

**RECURSO DE REVISIÓN DEL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTES: SUP-REP-152/2015 Y
SUP-REP-153/2015, ACUMULADOS**

**RECURRENTES: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO Y JAVIER
CORRAL JURADO**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA
REGIONAL ESPECIALIZADA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**MAGISTRADO PONENTE:
SALVADOR OLIMPO NAVA GOMAR**

**SECRETARIO: ARTURO ESPINOSA
SILIS**

México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil quince.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta **RESOLUCIÓN** en el sentido de **REVOCAR** la resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento especial sancionador SRE-46/2015, en el cual se sancionó al Partido Verde Ecologista de México con la reducción del treinta por ciento de su ministración mensual de actividades ordinarias, equivalente a \$3,930,497.84 (tres millones novecientos treinta mil cuatrocientos noventa y siete pesos 84/100), por la entrega de tarjetas denominadas "PREMIA PLATINO", con base en los antecedentes y consideraciones siguientes.

SUP-REP-152/2015 y acumulado

I. ANTECEDENTES

1. Denuncia PRD. El seis de marzo del presente año, el Partido de la Revolución Democrática denunció al Partido Verde Ecologista de México por la supuesta producción y distribución de las tarjetas de descuento denominadas “PREMIA PLATINO” por constituir propaganda contraria ilegal.

2. Medidas cautelares. El diez de marzo siguiente, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral declaró procedente la adopción de medidas cautelares, a efecto de suspender la distribución de las mencionadas tarjetas de descuento. Las medidas cautelares fueron confirmadas por este órgano jurisdiccional mediante sentencias emitidas en los recursos de revisión SUP-REP-110/2015 y SUP-REP-115/2015

3. Denuncia PAN, MORENA y otros ciudadanos. En su oportunidad, los partidos políticos Acción Nacional y Morena, así como tres ciudadanos presentaron quejas en contra del Partido Verde Ecologista de México por la supuesta distribución de las tarjetas de descuento “PREMIA PLATINO”, al considerar que constituían propaganda contraria a la legislación electoral y que su distribución a los ciudadanos implicaba un uso indebido del padrón electoral.

4. Escisión. La Unidad Técnica de lo Contenciosos Electoral del Instituto Nacional Electoral acordó escindir las quejas en la

SUP-REP-152/2015 y acumulado

parte relativa al uso indebido del padrón electoral a efecto de que se tramitara como procedimiento ordinario sancionador.

5. Resolución del PES. El veintisiete de marzo del presente año, la Sala Regional Especializada resolvió el procedimiento especial sancionador, declarándolo fundado y señalando que acreditaron las infracciones consistente en la entrega de un beneficio directo, inmediato y en especie al distribuir las tarjetas de descuento entre los ciudadanos, y la continuación de una campaña sistemática e integran que vulnera el modelo de comunicación política, por lo que sancionó al partido denunciado con la reducción del treinta por ciento de su ministración mensual de actividades ordinarias, equivalente a \$3,930,497.84 (tres millones novecientos treinta mil cuatrocientos noventa y siete pesos 84/100).

6. Recurso de revisión. El treinta y uno siguiente, el representante del Partido Verde Ecologista de México y el Senador Javier Corral Jurado, en su carácter de denunciante, interpusieron recursos de revisión del procedimiento especial sancionador a efecto de controvertir la determinación de la Sala Regional Especializada.

7. Recepción y turno. El recurso de revisión fue recibido en esta Sala Superior y, por acuerdo del Magistrado Presidente de esta Sala Superior turnado a la ponencia del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar a fin de que lo sustanciara y elaborara el proyecto de resolución correspondiente.

II. CONSIDERACIONES

1. COMPETENCIA

Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, 99, párrafo cuarto, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción III, inciso h), y 189, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 3, párrafo 2, inciso f), 4, párrafo 1, y 109, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de un recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, en el que se impugna la resolución emitida por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la que declara fundado el procedimiento respectivo y sanciona al Partido Verde Ecologista de México.

2. ACUMULACIÓN

De la revisión integral de las demandas que dieron origen a la integración de los expedientes de recursos de revisión en los que se actúa, se advierte que existe identidad de ellas, ya que combaten el mismo acto *–la sentencia dictada por la Sala Regional Especializada en el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-46/2015–* y señalan como responsable a la misma autoridad. En consecuencia, atendiendo al principio de economía procesal, lo procedente es acumular el recurso de

SUP-REP-152/2015 y acumulado

revisión del procedimiento especial sancionador registrado con la clave SUP-REP-153/2015, al diverso SUP-REP-152/2015, por ser éste último el que se recibió en primer término en esta Sala Superior.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 86 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por tanto, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente resolución, a los autos de los recursos acumulados.

3. PROCEDENCIA

Se tienen por satisfechos los requisitos de procedencia previstos en los artículos 7, párrafo 1, 9, párrafo 1, 13, párrafo 1, 45, 109 y 110, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en los términos siguientes:

3.1. Forma. Las demandas se presentaron por escrito ante la autoridad responsable, en ellas se hace constar el nombre y firma autógrafa de los recurrentes, su domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para ello; se identifica el acto impugnado y la autoridad responsable; se mencionan los hechos en que

SUP-REP-152/2015 y acumulado

se basan las impugnaciones; los agravios que causa el acto impugnado; los preceptos presuntamente violados y se ofrecen pruebas.

3.2. Oportunidad. El recurso fue promovido de manera oportuna, toda vez que el acuerdo impugnado les fue notificado al denunciante el veintisiete de marzo de dos mil quince y al partido denunciado el veintiocho siguiente⁷, en tanto que los recursos de revisión se interpusieron el treinta y uno siguiente, es decir, dentro del plazo de tres días establecido al efecto.

3.3. Legitimación y personería. Los requisitos señalados están satisfechos, toda vez que quien interpone el recurso por parte del Partido Verde Ecologista de México Fernando Garibay Palomino, quien es representante suplente de dicho instituto político ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, lo cual es reconocido por la autoridad responsable, y Javier Corral Jurado quien fue uno de los denunciantes, de acuerdo a las constancias que obran en autos.

3.4. Interés jurídico. Se surte en la especie porque, los recurrentes controvierten la determinación de la Sala Regional Especializada que resuelve el procedimiento especial sancionador en el que Javier Corral Jurado fue denunciante y el Partido Verde Ecologista de México fue sancionado, de ahí que cuenten con interés jurídico a efecto de impugnar.

SUP-REP-152/2015 y acumulado

3.5. Definitividad. Esta Sala Superior advierte que no existe algún otro medio de impugnación que debiera agotarse por los recurrentes antes de acudir a esta instancia federal, con lo cual debe tenerse satisfecho el requisito de procedencia bajo análisis.

4. ESTUDIO DE FONDO

4.1. Agravios del recurrente

El Partido Verde Ecologista de México expresa los siguientes motivos de disenso:

- La Sala Responsable no analizó debidamente las circunstancias en las cuales se llevó a cabo la difusión de las tarjetas "PREMIA PLATINO", ya que las mismas no forman parte de la estrategia sistemática, integral y reiterada a la cual alude la resolución controvertida.
- La contratación y distribución de las tarjetas "PREMIA PLATINO", se realizó en una época distinta y tuvo un modo de ejecución distinto del radio y la televisión. La entrega de las tarjetas se llevó a cabo tres meses después de la difusión de los promocionales en radio y televisión. En caso de considerar que la propaganda denunciada forma parte de dicha estrategia se caería en el absurdo de considerar que toda publicidad que realice el partido en uso de sus prerrogativas sería parte de la misma.

SUP-REP-152/2015 y acumulado

- La propaganda denunciada no vulnera el modelo de comunicación política, pues la misma alude a temas de interés general, de manera que se encuentra en el ámbito de libre ejercicio del partido político y sus prerrogativas.
- La tarjeta “PREMIA PLATINO” no representa un beneficio para los ciudadanos que la recibieron, pues el beneficio que pudiera llegar a obtener solamente se puede dar en el momento en que se hace uso de la tarjeta, de ahí que no pueda entenderse como un beneficio directo.
- La responsable no consideró que se actualizaba la eficacia refleja de la cosa juzgada, ya que en el SUP-REP-120/2015 la autoridad jurisdiccional se pronunció sobre la campaña sistemática del partido, la cual se denomina “El Verde sí cumple”.
- La campaña sistemática e integral ya fue sancionada por la autoridad jurisdiccional electoral.
- La sanción impuesta es excesiva, la Sala responsable no valoró todos los elementos que establece el artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los criterios establecidos en el SUP-REP-3/2015 y SUP-REP-120/2015.
- No se valoraron debidamente todos y cada uno de los elementos establecidos en la ley, por lo que la individualización llevada a cabo por la Sala Responsable se encuentra indebidamente fundada y motivada. La motivación expuesta es insuficiente.
- Justificó de manera insuficiente el monto del beneficio, la intencionalidad y la reincidencia, por lo que la sanción impuesta es incorrecta y excesiva.

SUP-REP-152/2015 y acumulado

- El monto pagado por la contratación es un parámetro objetivo para determinar el supuesto beneficio obtenido, el cual es de dos millones de pesos. De esta forma la sanción sería proporcional.
- La calificación de la infracción como rave es desproporcionada y excesiva, ya que no hubo un estudio de impacto para medir la gravedad de la falta.

Por su parte, Javier Corral señala como agravios los siguientes:

- La resolución controvertida carece de congruencia y debida motivación y fundamentación, por lo que hace a la individualización de la sanción.
- La responsable no consideró adecuadamente la capacidad económica del partido denunciado, pues omite tomar en cuenta los productos de rendimientos financieros, actividades económicas y demás aportaciones que se pueden considerar dentro del financiamiento privado.
- El incumplimiento de las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, así como el incumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-14/2015.
- El alcance de la infracción dada la difusión en tiempos de campaña electoral en las entidades de Colima, Guerrero, San Luis Potosí y Sonora.
- Falta de exhaustividad ya que no se indagó ni valoró el monto de las transacciones de los contratos celebrados

SUP-REP-152/2015 y acumulado

con las empresas mercantiles cuyos beneficios se obtienen a través de la tarjeta "PREMIA PLATINO".

- Sí es posible cuantificar el beneficio obtenido, esto a través del uso de las tarjetas y las aportaciones que en especie o en efectivo pudieron significar como parte de las transacciones por parte de las empresas mercantiles en las que el Partido Verde Ecologista de México respaldó el otorgamiento de los beneficios.

4.2. Planteamiento del caso

Los partidos políticos Morena y Acción Nacional denunciaron al Partido Verde Ecologista de México por la contratación y distribución de las tarjetas "PREMIA PLATINO", por considerarla como propaganda electoral contraria a la ley, en su oportunidad la Comisión de Quejas y Denuncias declaró procedente la medida cautelar y ordenó que cesara su distribución. Al resolver el procedimiento especial sancionador la Sala Regional Especializada en esencia sostuvo:

- Es inexistente la infracción relativa a que la entrega de las tarjetas "PREMIA PLATINO" implica un beneficio de manera directa, inmediata y en especie distribuidos por tercera persona.
- Es inexistente la infracción relativa a la distribución de artículos promocionales elaborados con material no permitido.
- Se acredita que el Partido Verde Ecologista de México alteró el modelo de comunicación política al continuar con

SUP-REP-152/2015 y acumulado

una conducta de sobreexposición y puso en riesgo la contienda electoral que está obligado a respetar.

- Es inexistente la infracción relativa a que la entrega de la tarjeta "PREMIA PLATINO" implica la realización de actos anticipados de campaña.
- Se consideró que el partido denunciado era responsable directo de la falta, misma que se calificó como grave y en consecuencia se impuso como sanción la reducción del treinta por ciento de su ministración mensual de actividades ordinarias, equivalente a \$3,930,497.84 (tres millones novecientos treinta mil cuatrocientos noventa y siete pesos 84/100)

A partir del análisis de los escritos recursales, esta Sala Superior advierte que los recurrentes tienen **PRETENSIONES** opuestas, ya que por un lado, el Partido Verde Ecologista de México pretende que se revoque la resolución impugnada y se declare infundado el procedimiento especial sancionador iniciado en su contra, y por el otro, Javier Corral Jurado busca que se revoque la sanción impuesta a efecto de que se lleve a cabo una nueva individualización en la que se imponga una nueva sanción que sea más elevada.

Sus **CAUSAS DE PEDIR** radican en que, para el partido denunciado la propaganda materia del procedimiento sancionador no forma parte de la estrategia sistemática e integral que ha sido calificada como ilegal, ya que las tarjetas "PREMIA PLATINO" son propaganda política del partido distinta

SUP-REP-152/2015 y acumulado

de la que se realizó con motivo de la campaña “El Verde sí cumple”, y para el recurrente Javier Corral la sanción se encuentra indebidamente fundada y motivada pues no tomó en cuenta el monto de los contratos, ni el monto que puede ser objeto de beneficio para los ciudadanos derivado del descuento que se ofrece a través de las tarjetas.

En consecuencia, la **LITIS** se centra en primer lugar en determinar si las tarjetas “PREMIA PLATINO” forman parte de la estrategia sistemática e integral llevada a cabo con motivo de la campaña publicitaria “El Verde sí cumple” y por tanto si es contraria al modelo de comunicación política, a fin de posteriormente determinar si la individualización de la sanción realizada por la Sala Regional Especializada es correcta o no.

4.3. Metodología de estudio

El estudio de los agravios expuestos por los recurrentes en sus escritos recursales se hará en el siguiente orden:

En primer lugar se estudiará el agravio relativo a si las tarjetas “PREMIA PLATINO” forman parte de la estrategia sistemática llevada a cabo por el Partido Verde Ecologista de México con motivo de la campaña “El Verde sí cumple” y por tanto si es contraria al modelo de comunicación política.

Posteriormente se llevará a cabo el análisis de la eficacia refleja de la cosa juzgada que aduce el partido político recurrente.

SUP-REP-152/2015 y acumulado

Finalmente, se estudiarán de manera conjunta los agravios expuestos por ambos recurrentes respecto de la indebida individualización de la sanción.

4.4. Análisis de los agravios

4.4.1. ¿Son las tarjetas “PREMIA PLATINO” parte de la estrategia integral y sistemática de publicidad del Partido Verde Ecologista de México?

Esta Sala Superior considera que los agravios del partido recurrente son sustancialmente **FUNDADOS**, pues, contrariamente a lo expuesto por la Sala Regional Especializada, de la valoración de los elementos de prueba que obran en autos, no es posible advertir que existan elementos coincidentes respecto de propaganda difundida previamente por el partido denunciado, misma que ha sido declarada ilegal por esta autoridad jurisdiccional electoral a través de los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-3/2015, SUP-REP-57/2015, SUP-REP-76/2015, SUP-REP-94/2015, SUP-REP-120/2015 y SUP-REP-136/2015, y las tarjetas “PREMIA PLATINO”, de ahí que no sea posible sostener que dicha propaganda forma parte de la estrategia integral y sistemática que ha implementado el partido, ni que vulnere el modelo de comunicación política.

Del análisis de las constancias que obran en autos y de los argumentos expuestos por la Sala Regional Especializada en la sentencia que se controvierte, esta Sala Superior estima que

SUP-REP-152/2015 y acumulado

las propaganda relativa a las tarjetas "PREMIA PLATINO" no tiene factores comunes, ni guarda estrecha relación con aquella que ha sido previamente calificada como ilegal por esta Sala Superior en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador con números de expedientes SUP-REP-3/2015, SUP-REP-57/2015, SUP-REP-76/2015, SUP-REP-94/2015, SUP-REP-120/2015 y SUP-REP-136/2015.

MATERIAL PROBATORIO

En autos obran los siguientes elementos probatorios

- *EN LA QUEJA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA*

1. Escrito original de seis de marzo de dos mil quince, signado por Dulce Angélica Valiente Delgado, quien hizo del conocimiento al representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, que en la fecha referida había recibido en su domicilio un sobre remitido por el Partido Verde Ecologista de México, quien le proporcionaba una tarjeta denominada "Premia Platino".

2. Sobre color blanco, en cuyo remitente se lee lo siguiente: *"PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Loma Bonita No. 18, Lomas Altas, CP 11950, Miguel Hidalgo, México, D.F."*, y original de una hoja, en la cual se aprecia en la parte superior y al centro de la misma el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, y debajo de este lo siguiente:

SUP-REP-152/2015 y acumulado

*¡Muchas Gracias! / Muy pronto recibirá información de nuestro trabajo. / Aprovechamos para enviarle sin costo para usted la tarjeta **“Premia Platino”**. Con ella podrá ahorrarse dinero de su gasto. / **¡Utilícela!** y saque provecho a sus compras. / Visite la página <http://premiaplato.com> y conozca los más de 18 mil negocios participantes como... (debajo de esto se observan emblemas de diversas empresas mercantiles).*

Adherida a la hoja antes descrita, se encuentra una tarjeta de plástico “Premia Platino”, en la que se observa en el ángulo superior izquierdo, el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, y abajo el nombre del beneficiario, datos de la tarjeta y la fecha de vencimiento.

3. Sobre color blanco, en cuyo remitente se lee lo siguiente: *“PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Loma Bonita No. 18, Lomas Altas, CP 11950, Miguel Hidalgo, México, D.F.”*, y original de una hoja, en la cual se aprecia en la parte superior y al centro de la misma el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, y debajo de este lo siguiente:

*Apreciable Reyna: / ¡Felicidades y Muchas Gracias por ser Verde! / Aprovechamos para enviarle sin costo para ti la tarjeta de descuento **“Premia Platino”**. / Con ella podrás ahorrarte dinero de tu gasto. / **¡Utilízala!** y saca provecho a tus compras. / **Cada año te vamos a renovar sin costo la tarjeta y te mantendremos al tanto de los nuevos descuentos.** / Visite la página <http://premiaplato.com> y conozca los más de 9 mil negocios participantes en descuentos como... (debajo de esto se observan emblemas de diversas empresas mercantiles).*

Adherida a la hoja antes descrita, se encuentra una tarjeta de plástico “Premia Platino”, en la que se observa en el ángulo superior izquierdo, el logotipo del Partido Verde Ecologista de

SUP-REP-152/2015 y acumulado

México, y abajo el nombre del beneficiario, datos de la tarjeta y la fecha de vencimiento.

- *EN LA QUEJA DE SOCORRO BARRERA HERNÁNDEZ*

4. Sobre color blanco, en cuyo remitente se lee lo siguiente: *“PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Loma Bonita No. 18, Lomas Altas, CP 11950, Miguel Hidalgo, México, D.F.”*, y original de una hoja, en la cual se aprecia en la parte superior y al centro de la misma el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, y debajo de este lo siguiente:

*Apreciable Socorro: / ¡Felicidades y Muchas Gracias por ser Verde! / Aprovechamos para enviarte sin costo para ti la tarjeta de descuento **“Premia Platino”**. / Con ella podrás ahorrarte dinero de tu gasto. / **¡Utilízala!** y saca provecho a tus compras. / **Cada año te vamos a renovar sin costo la tarjeta y te mantendremos al tanto de los nuevos descuentos.** / Visite la página <http://premiaplatino.com> y conozca los más de 9 mil negocios participantes en descuentos como... (debajo de esto se observan emblemas de diversas empresas mercantiles).*

Adherida a la hoja antes descrita, se encuentra una tarjeta de plástico “Premia Platino”, en la que se observa en el ángulo superior izquierdo, el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, y abajo el nombre del beneficiario, datos de la tarjeta y la fecha de vencimiento.

- *EN LA QUEJA DE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL*

SUP-REP-152/2015 y acumulado

5. Original de una hoja, en la cual se aprecia en la parte superior y al centro de la misma el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, y debajo de este lo siguiente:

*Apreciable Juan: / ¡Felicidades y Muchas Gracias por ser Verde! / Aprovechamos para enviarle sin costo para ti la tarjeta de descuento "**Premia Platino**". / Con ella podrás ahorrarte dinero de tu gasto. / ¡Utilízala! y saca provecho a tus compras. / **Cada año te vamos a renovar sin costo la tarjeta y te mantendremos al tanto de los nuevos descuentos.** / Visite la página <http://premiaplato.com> y conozca los más de 9 mil negocios participantes en descuentos como... (debajo de esto se observan emblemas de diversas empresas mercantiles).*

Adherida a la hoja antes descrita, se encuentra una tarjeta de plástico "Premia Platino", en la que se observa en el ángulo superior izquierdo, el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, y abajo el nombre del beneficiario, datos de la tarjeta y la fecha de vencimiento.

- EN LA QUEJA DE ALBERTO BACXI USCANGA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA ANTE EL 12 CONSEJO DISTRITAL DE ESTE ENTE PÚBLICO EN VERACRUZ

6. Copia simple de una hoja, en la cual se aprecia en la parte superior y al centro de la misma el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, y debajo de este lo siguiente:

*Apreciable Humberto: / ¡Felicidades y Muchas Gracias por ser Verde! / Aprovechamos para enviarle sin costo para ti la tarjeta de descuento "**Premia Platino**". / Con ella podrás ahorrarte dinero de tu gasto. / ¡Utilízala! y saca provecho a tus compras. / **Cada año te vamos a renovar sin costo la tarjeta y te mantendremos al tanto de los nuevos descuentos.** / Visite la página <http://premiaplato.com> y conozca los más de 9 mil*

SUP-REP-152/2015 y acumulado

negocios participantes en descuentos como... (debajo de esto se observan emblemas de diversas empresas mercantiles).

- EN LA QUEJA DE HÉCTOR MONTOYA FERNÁNDEZ.

7. Original de una hoja, en la cual se aprecia en la parte superior y al centro de la misma el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, y debajo de este lo siguiente:

*Apreciable Arleny: / ¡Felicidades y Muchas Gracias por ser Verde! / Aprovechamos para enviarle sin costo para ti la tarjeta de descuento "**Premia Platino**". / Con ella podrás ahorrarte dinero de tu gasto. / ¡Utilízala! y saca provecho a tus compras. / **Cada año te vamos a renovar sin costo la tarjeta y te mantendremos al tanto de los nuevos descuentos.** / Visite la página <http://premiaplatino.com> y conozca los más de 9 mil negocios participantes en descuentos como... (debajo de esto se observan emblemas de diversas empresas mercantiles).*

Tarjeta de plástico "Premia Platino", en la que se observa en el ángulo superior izquierdo, el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, y abajo el nombre del beneficiario, datos de la tarjeta y la fecha de vencimiento.

8. Original de una hoja, en la cual se aprecia en la parte superior y al centro de la misma el logotipo del Partido Verde Ecologista de México y debajo de este lo siguiente:

*Apreciable Audry: / ¡Felicidades y Muchas Gracias por ser Verde! / Aprovechamos para enviarle sin costo para ti la tarjeta de descuento "**Premia Platino**". / Con ella podrás ahorrarte dinero de tu gasto. / ¡Utilízala! y saca provecho a tus compras. / **Cada año te vamos a renovar sin costo la tarjeta y te mantendremos al tanto de los nuevos descuentos.** / Visite la página <http://premiaplatino.com> y conozca los más de 9 mil*

SUP-REP-152/2015 y acumulado

negocios participantes en descuentos como... (debajo de esto se observan emblemas de diversas empresas mercantiles).

Tarjeta de plástico "Premia Platino", en la que se observa en el ángulo superior izquierdo, el logotipo del Partido Verde Ecologista de México, y abajo el nombre del beneficiario, datos de la tarjeta y la fecha de vencimiento.

- **RECABADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

9. Escrito signado por el representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual manifestó que sí ordenó el diseño y distribución de las tarjetas "PREMIA PLATINO", con la empresa Proyectos Juveniles, S.A. de C.V.; asimismo que señaló que los datos de las personas a las cuales se entregaron las tarjetas, los obtuvo de un "call center" y de la base de datos de su representada.

10. Copia simple del contrato de prestación de servicios, celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y Proyectos Juveniles, S.A. de C.V., respecto de la elaboración de diez mil tarjetas "Premia Platino", la cual incluía los siguientes servicios: **(i)**. Impresión del logotipo del Partido Verde Ecologista de México en el frente de la tarjeta; **(ii)**. Adquisición de membresía; **(iii)**. Distribución de la tarjeta a domicilio del beneficiario, y **(iv)**. Por cada tarjeta se entregará una carta informativa donde se enuncien los establecimientos

SUP-REP-152/2015 y acumulado

participantes. El monto de la contraprestación ascendió a la cantidad de \$2'320,000.00 (dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), con vigencia del diecinueve de febrero al treinta y uno de marzo de dos mil quince.

11. Acta circunstanciada que se instrumentó con objeto de dejar constancia de la diligencia practicada en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de siete de marzo de dos mil quince, a fin de verificar el contenido de diversas páginas de internet proporcionadas por el Partido de la Revolución Democrática, relacionadas con la tarjeta "PREMIA PLATINO".

12. Escrito signado por la representante legal de **Proyectos Juveniles, S.A. de C.V.**, en el cual señaló que si contrató con el Partido Verde Ecologista de México el servicio relacionado con las tarjetas "PREMIA PLATINO" y que dicho partido político fue quien proporcionó los datos respecto de los ciudadanos a los que se les entregaría la tarjeta. Así como la copia simple del contrato celebrado con el Partido Verde Ecologista de México.

13. Oficio 1500.-037, suscrito por el Director Corporativo de Asuntos Jurídicos y Seguridad Postal del Servicio Postal Mexicano, quien informó que no se tenía registro de que el Partido Verde Ecologista de México haya depositado las piezas postales relacionadas con las tarjetas "Premia Platino".

14. Escrito signado por la representante legal de Proyectos Juveniles, S.A. de C.V., en el cual informó que la persona moral que se encargó de la distribución de las tarjetas "Premia

SUP-REP-152/2015 y acumulado

Platino” fue Multiservicios de Excelencia RQ, S.C., por un número total de diez mil tarjetas, en el periodo del dos al seis de marzo del año en curso, conforme a la siguiente:

Aguascalientes	91
Baja California	122
Baja California Sur	22
Campeche	22
Coahuila de Zaragoza	225
Colima	103
Chiapas	169
Chihuahua	156
Distrito Federal	1354
Durango	97
Guanajuato	333
Guerrero	2787
Hidalgo	174
Jalisco	757
México	1077
Michoacán	217
Morelos	132
Nayarit	117
Nuevo León	287
Oaxaca	91
Puebla	348
Querétaro	211
Quintana Roo	49
San Luis Potosí	169
Sinaloa	129
Sonora	108
Tabasco	47
Tamaulipas	151
Tlaxcala	45
Veracruz	270
Yucatán	75
Zacatecas	65
TOTAL	10,000

15. Acta circunstanciada que se instrumentó con objeto de dejar constancia de la diligencia practicada a fin de verificar el contenido de diversas páginas de internet proporcionadas por el Consejero Legislativo del partido Acción Nacional ante el

SUP-REP-152/2015 y acumulado

Consejo General de este Instituto, relacionadas con la tarjeta "PREMIA PLATINO".

16. Escrito signado por el representante legal de Multiservicios de Excelencia RQ, S.C., en el que señaló que si distribuyó las tarjetas "PREMIA PLATINO", en razón de un contrato celebrado con Proyectos Juveniles, S.A. de C.V.; que se distribuyeron diez mil tarjetas en el periodo del dos al seis de marzo del año en curso, conforme al cuadro inserto en el numeral 5 de este apartado.

17. Copia simple del contrato de prestación de servicios celebrado entre de Multiservicios de Excelencia RQ, S.C. y Proyectos Juveniles, S.A. de C.V., respecto de la entrega de 10,000 documentos normativos, con vigencia hasta el treinta y uno de marzo del presente año.

A partir de los elementos de prueba señalados anteriormente, esta Sala Superior advierte que la propaganda denunciada consistente en las tarjetas "PREMIA PLATINO" y la documentación que la acompaña, no contiene elementos o referencia alguna a partir de la cual se pueda identificar con la relativa a la campaña denominada "el Verde sí cumple", la cual ha sido considerada contraria a la normativa electoral.

Consideraciones sobre los agravios

Lo anterior, ya que en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador con números de

SUP-REP-152/2015 y acumulado

expedientes SUP-REP-3/2015, SUP-REP-57/2015, SUP-REP-76/2015, SUP-REP-94/2015, SUP-REP-120/2015 y SUP-REP-136/2015, la propaganda objeto de análisis consistió en promocionales difundidos en radio, televisión y cine, así como pinta de bardas, espectaculares, transporte público, posters, papeletas, papel grado alimenticio para envolver tortillas, en los cuales, se contenían al menos algunos de los siguientes elementos: las frases “Verde sí cumple” o “Hay promesas que si Cumplen”, así como alusión a los logros del partido relativos a los temas “*cuotas escolares*”, “*circo sin animales*”, “*el que contamina paga*” y “*cadena perpetua*”.

En el caso, las tarjetas “PREMIA PLATINO” y las cartas que las acompañan no contienen ninguno de los elementos descritos o alguno similar, puesto que sólo hacen referencia al Partido Verde Ecologista de México pues su emblema se destaca en las mismas, sin embargo, no se hace alguna otra alusión, salvo la frase “*muy pronto recibirá información de nuestro trabajo*” en unos casos y “*felicidades y muchas gracias por ser verde*” en otros, mismas que no guardan ninguna relación con la publicidad objeto de sanción por la campaña “el Verde sí cumple”.

Para mayor claridad se insertan las imágenes de las cartas que obran en el expediente:



¡Muchas Gracias!

Muy pronto recibirá información de nuestro trabajo.

Aprovechamos para enviarle sin costo para usted la tarjeta "Premia Platino". Con ella podrá ahorrarse dinero de su gasto.

¡Utilícela! y sáque provecho a sus compras.

Visite la página <http://premiaplato.com> y conozca los más de 8 mil negocios participantes como:

 10 %	 40 %	 10 %	 Promoción	 5 %	 15 %
 10 %	 15 %	 10 %	 Promoción	 20 %	 Promoción
 10 %	 Promoción	 10 %	 10 %	 15 %	 20 %

Centro de Atención MAS
D.F. y A.M.: 2452 4907 al 10
Del interior: 01 (55) 2452 4907 al 10

Consulta promociones y descuentos en
www.premiaplato.com



Descarga App Móvil Premia Platino





Apreciable Socorro:

¡Felicidades y Muchas Gracias por ser Verde!

Aprovechamos para enviarte sin costo para ti la tarjeta de descuento **"Premia Platino"**.
Con ella podrás ahorrarte dinero de tu gasto. ¡Utilízala! y saca provecho a tus compras.
Cada año te vamos a renovar sin costo la tarjeta y te mantendremos al tanto de los nuevos descuentos.

Visita la página <http://premiaplato.com>
y conoce los más de 9 mil negocios participantes en descuentos como:

 CHEDRALI	Promoción	\$10.00 de Bonificación en Monedero Electrónico por cada \$200.00 de compra.	 Farmacias del Ahorro	hasta 30 %	de bonificación en Monedero del Ahorro.
 SEARS <i>que entiende</i>	10 %	en Monedero Electrónico.	 DEVLYN D <i>OPTICAS</i>	10 %	de descuento en cualquier forma de pago sobre la lista de precios vigente.
 elektra	5 %	de descuento presentando tu Tarjeta Premia y una identificación oficial.	 Cinemex <i>la mejor del cine.</i>	10 %	de descuento en un cupón que podrás imprimir entrando a la página http://premiaplato.com

Centro de Atención a Clientes
D.F. y A.M.: 2452 4907 al 10
Del interior: 01 (55) 2452 4907 al 10

Consulta promociones y descuentos en <http://premiaplato.com>

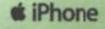
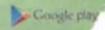
Visita la página <http://premiaplato.com> y conoce los más de **9,000** negocios participantes.



Marca si tienes algún problema con la tarjeta y/o descuentos al **01800333 CUMPLE** (número de atención del Partido Verde a quejas o sugerencias en el servicio).

Descarga la App Móvil Premia Platino



A partir de lo anterior, esta Sala Superior considera que contrariamente a lo resuelto por la Sala Regional Especializada no es posible calificar a la propaganda consistente en las tarjetas "PREMIA PLATINO" como parte de la estrategia sistemática e integral que ha vulnerado el modelo de comunicación política como se señaló respecto de diversa

SUP-REP-152/2015 y acumulado

propaganda que sí contenía elementos comunes entre sí, ya que como se expuso, en el caso las tarjetas "PREMIA PLATINO" no contienen ningún elementos a partir del cual se pueda advertir que forman parte de la misma estrategia publicitaria, sino que constituyen propaganda distinta de la difundida anteriormente.

Adicionalmente se debe considerar que la distribución de las tarjetas se llevó a cabo del dos al seis de marzo de dos mil quince, esto es, en una temporalidad distinta en la que se desarrolló la campaña "Verde sí cumple", la cual tuvo lugar de septiembre de dos mil catorce a enero de dos mil quince.

No pasa desapercibido para esta Sala Superior que en la resolución impugnada se inserta la imagen de una carta que contiene una tarjeta "PREMIA PLATINO", en la que se mencionan que el Partido Verde Ecologista de México ha propuesto "*Vales de medicina "No más cuotas en escuelas públicas", "Cadena perpetua a secuestradores" y "Educación ambiental"*", sin embargo no es posible tomar dicha imagen como prueba a efecto de valorar su contenido, ya que la misma no obra en original en el expediente integrado con motivo del procedimiento especial sancionador, sino que únicamente se hace alusión a ella en la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional a través de su representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sin embargo no se exhibe como medio de convicción.

SUP-REP-152/2015 y acumulado

No obstante lo anterior, esta Sala Superior considera que tal como lo sostuvo la Sala Regional Especializada, la propaganda relativa a las tarjetas "PREMIA PLATINO", sí vulnera lo dispuesto en artículo 209, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que la entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio está estrictamente prohibida a los partidos y candidatos.

Del contrato celebrado entre el Partido Verde Ecologista de México y Proyectos Juveniles, S.A. de C.V., empresa proveedora de las tarjetas "PREMIA PLATINO", se desprende que las tarjetas que el partido contrató, fueron distribuidas por la mencionada persona moral, y las mismas incluían la membresía al programa de descuentos que ofrece la tarjeta, cuyo costo fue de \$200.00 (doscientos pesos 00/100) cada una.

La distribución de las tarjetas en los domicilios de los ciudadanos implicaba la entrega de un bien de manera directa a los ciudadanos, el cual tiene un costo que es de \$200.00 (doscientos pesos 00/100), mismo que fue cubierto por el Partido Verde Ecologista de México de acuerdo con el contrato citado en el párrafo anterior.

La membresía que de manera gratuita le otorgó el partido al ciudadano, implica el derecho de acceder a los descuentos que otorga "PREMIA PLATINO", los cuales se pueden hacer

SUP-REP-152/2015 y acumulado

efectivos en diferentes establecimientos comerciales con la presentación de la tarjeta.

De esta forma, esta sala Superior considera que el beneficio que obtiene el ciudadano al recibir en su domicilio la citada tarjeta, consiste en la adquisición de una membresía para un programa de descuentos en establecimientos comerciales, lo cual reporta un beneficio directo e inmediato, ya que desde el momento en que el ciudadano tiene la tarjeta que representa una membresía que le otorga el derecho de acceder a los descuentos que sólo tienen quienes pertenecen al programa "PREMIA PLATINO". Adicionalmente, la posibilidad de poder ejercer los descuentos a que da derecho la membresía implica un beneficio indirecto. De esta forma, el beneficio se traduce en la adquisición de un derecho con el que anteriormente no contaba, y que tiene un costo.

De ahí que en la entrega de las tarjetas "PREMIA PLATINO" es contraria a lo dispuesto en el numeral 209, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por tanto, en atención al citado precepto debe ser sancionada.

Dado lo **FUNDADO** del agravio planteado por el Partido Verde Ecologista de México, es innecesario el estudio del resto de los conceptos de agravio.

4.5. Efectos

Por tanto, lo procedente es **REVOCAR** la resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento especial

SUP-REP-152/2015 y acumulado

sancionador SRE-46/2015, específicamente el considerando IV, punto 3, inciso c), relativo a la campaña sistemática e integral que afectó el modelo de comunicación política, y por tanto ordenar que emita una nueva resolución en la que califique la conducta e individualice la sanción a imponer al mencionado instituto político, tomando en consideración lo expuesto en la presente ejecutoria.

III. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se acumula el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-153/2015** al diverso **SUP-REP-152/2015**, en consecuencia, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de la sentencia a los autos de los recursos acumulados.

SEGUNDO. Se **REVOCA**, en la parte conducente, la resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento especial sancionador SRE-46/2015, en los términos señalados en el considerando 4.5.

NOTIFÍQUESE: como corresponda, con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, 28, 29, párrafos 1, 2 y 3, y 48, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En su caso, devuélvanse los documentos que correspondan y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SUP-REP-152/2015 y acumulado

Así, por **UNANIMIDAD** de votos, lo resolvieron los Magistrados Electorales que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**

**FLAVIO
GALVÁN RIVERA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**MANUEL
GONZÁLEZ OROPEZA**

**SALVADOR OLIMPO
NAVA GOMAR**

MAGISTRADO

PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO